



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

EDICION VESPERTINA

TOMO LXX

Aguascalientes, Ags., 26 de Noviembre de 2007

Núm. 48

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número 4: Se declara constituido el "Grupo Parlamentario del P.R.I".

Decreto Número 5: Se declara constituido el "Grupo Parlamentario del P.A.N".

Decreto Número 6: Se declara constituido el "Grupo Parlamentario de Convergencia".

Decreto Número 7: Se conforma la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado para la LX Legislatura.

Decreto Número 8: Se reforman y adicionan varios Artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 9: Se conforman las Comisiones Ordinarias y los Comités para la LX Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 10: Se integra el Consejo Directivo del Instituto de Investigación Legislativas para la LX Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 11: Se nombra al C. Licenciado Miguel Angel Juárez Frías, Secretario General del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Decreto Número 12: Se cita al C. C.P. Raúl Gerardo Cuadra García, titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, para que comparezca ante el Pleno de este Poder Legislativo, el 6 de diciembre del presente año.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION

Auerdo por el cual se aprueban los Manuales de Lineamientos de la SEGI.

INDICE Página 12

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

Decreto Número 8

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las Fracciones XXII y XXIII del Artículo 75 y se le adicionan las Fracciones XXIV y XXV; y se adicionan los Artículos 96 Quater y 96 Quinter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 75.- ...

De la I.- a la XXI.- ...

XXII.- De Ciencia y Tecnología;

XXIII.- De Asuntos Migratorios, relaciones Internacionales e Interinstitucionales;

XXIV.- De la Juventud; y

XXV.- De Fomento Cooperativo y Economía Social.

ARTÍCULO 96 Quater.- Corresponde a la Comisión de la Juventud el estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

I.- Las normas jurídicas relacionadas con la juventud;

II.- Las que se relacionen o afecten a los Jóvenes;

III.- Lo referente a las acciones que realice el Gobierno del Estado respecto de la promoción, vinculación, fomento y difusión de las actividades relacionadas con los Jóvenes; y

IV.- Otros análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

ARTÍCULO 96 Quinter.- Corresponde a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social el estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

I.- Las normas jurídicas en el ámbito del Estado relativas al Comercio Justo;

II.- Las normas jurídicas en el ámbito del Estado relativas al ahorro y crédito popular;

III.- La promoción del cooperativismo y solidaridad social; y

IV.- Otras análogas que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por la Comisión.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor para efectos de la integración de la Comisión de la Juventud y de la correspondiente a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, a partir de su aprobación en el Pleno Legislativo, y su vigencia a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veintidos días del mes de noviembre del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 22 de noviembre del año 2007.

José Robles Gutiérrez,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Vicente Pérez Almanza,
PRIMER SECRETARIO.

Nora Ruvalcaba Gámez,
SEGUNDA SECRETARIA.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

22 de noviembre del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 9

ARTÍCULO ÚNICO.- Las Comisiones Ordinarias y los Comités para la LX Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, quedan integrados en los siguientes términos:

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

PRESIDENTE:

Dip. Jorge Ortiz Gallegos

SECRETARIO:

Dip. Jaime Rosario Pérez Camacho

VOCAL:

Dip. Vicente Pérez Almanza

VOCAL:

Dip. Juan Fernando Palomino Topete

VOCAL:

Dip. Juan Gaytán Mascorro

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE:

Dip. Roberto Padilla Márquez

SECRETARIO:

Dip. Jaime Gallo Camacho

VOCAL:

Dip. Vicente Pérez Almanza